



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., **12** AGO. 2021.

Referencia: 110014003081-2019-01634-00.

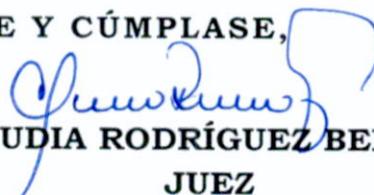
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como la solicitud de remitir el expediente Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá D.C.¹, se logra concluir que la ejecutada JENNY ANDREA GIRALDO RAMOS, fue admitida en proceso de Liquidación Patrimonial.

Aunado a lo anterior, y de conformidad al numeral 7 del artículo 565 del C.G.P., ese estrado judicial ordenó informar a todos los despachos judiciales que debían enviar todos los procesos de ejecución contra el deudor para que los remitan a ese procedimiento, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, indicándoles que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados como extemporáneos.

Así las cosas, y como quiera que en el presente proceso ejecutivo el único ejecutado ingresó en proceso de Liquidación Patrimonial, se ordenará por secretaría remitir las presentes actuaciones al JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL para lo de su competencia.

Por secretaria procédase de conformidad dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

JUEZ

(1 de 1).

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 53 del **13** AGO. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 Á.M.

OABA

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**

¹ Folio 19 cdno.1